

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO

Que el Estado Ecuatoriano, a través de su Ley de Propiedad Intelectual, reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la Constitución, la ley, las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los Convenios Internacionales vigentes en el Ecuador.

Que de igual forma, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las Universidades ecuatorianas protegerán, y regularán la forma de participación en los réditos de las creaciones intelectuales de sus miembros, y en los servicios que prestaren.

Que al ser uno de los objetivos académicos de la Universidad de Cuenca fomentar, preservar y motivar la cultura de Investigación Científica, es primordial institucionalizar un espacio adecuado desde el cual se pueda trabajar de manera oportuna en la capacitación, asesoría y protección de las creaciones intelectuales de la comunidad universitaria.

Que es importante promover el respeto por los conocimientos de los otros, y es primordial fomentar la creatividad, a través del reconocimiento, la protección y el establecimiento de estímulos, como la coparticipación en beneficios, para los creadores.

Que para lograr potenciar a la Universidad como Centro de Investigación, Producción de Saberes y Centro de Transferencia segura y con finalidad social, es necesario regular y establecer normas y políticas claras de Propiedad Intelectual para la Universidad de Cuenca.

En virtud de lo cual, el Consejo de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de sus facultades y funciones, expide el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

#### Capítulo I ÁMBITO Y PRINCIPIOS

**Art. 1.-** La Universidad de Cuenca, reconoce, regula y garantiza, todo derecho a la Producción Intelectual de cada uno de sus miembros en ejercicio de su actividad como parte de la Universidad de Cuenca, esto es, dentro de una relación laboral, contractual, académica u otra necesaria para la consecución de sus fines académicos estatutarios, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las decisiones de la Comunidad Andina, los tratados y convenios internacionales, la Ley de Propiedad Intelectual, el reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual, y el presente Reglamento Interno de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca.

**Art. 2.-** La Propiedad Intelectual dentro de la Universidad de Cuenca se registrará conforme los siguientes principios básicos:

- A. BUENA FE** La Universidad parte del supuesto y presume que la producción intelectual de cada uno de los integrantes de su comunidad, es de su propia autoría y que estos, dentro del desarrollo de sus actividades, respetan los derechos de Propiedad Intelectual y otros de terceros.
- B. RESPONSABILIDAD** La Universidad de Cuenca protege y facilita la producción intelectual de todos los miembros de su comunidad, pero la responsabilidad por el respeto a los derechos de propiedad intelectual en el proceso de creación son única y exclusivamente de sus autores o creadores; quienes asumen el compromiso de respetar los derechos de terceros y de afrontar las indemnizaciones por daños y perjuicios que surjan de cualquier tipo de acción administrativa, civil o penal. Para todos los efectos legales la Universidad se mantendrá indemne y actuará como un tercero de buena fe, exento de culpa.

**C. FAVORABILIDAD** En caso de presentarse duda, conflicto o controversia en la aplicación del presente reglamento o en los documentos y actos generados en su aplicación y desarrollo, se dará preferencia a aquella regulación más favorable para el autor, creador o titular de los derechos, según los derechos intelectuales de que se trate.

**D. CONFIDENCIALIDAD** Quienes participen en un proceso de creación intelectual en su relación con la Universidad de Cuenca, sea cual fuere, están obligados a guardar la debida reserva y discreción total sobre la información de valor real o potencial, que tenga o pudiera tener la Universidad de Cuenca, en virtud de esta relación; esto con el fin de conservar la novedad del invento o de dibujos y modelos industriales, en materia de patentes hasta antes de la publicación; para proteger la novedad en obtenciones vegetales; y para evitar la divulgación, adquisición o uso de información secreta o no divulgada sin el consentimiento de quien la controla, en este caso de la Universidad, dentro de los actos de competencia desleal.

Los miembros de la Universidad que hayan intervenido o intervengan en un trabajo creativo, deben guardar confidencialidad, hasta el momento en que la Universidad haya logrado obtener la debida protección para la nueva creación por parte del Estado, o hasta el momento en que estos hayan sido relevados de esta obligación por la Universidad. La Universidad de Cuenca y sus autoridades considerarán lo contrario como un acto de violación de derechos de propiedad intelectual y ejercerán las acciones legales pertinentes.

**E. CREACIÓN** La Universidad de Cuenca, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley, propenderá a solicitar y conseguir la protección Estatal de todas las creaciones intelectuales de sus miembros, incluso los procesos y logros metodológicos, por lo que en virtud del presente reglamento, obliga a su comunidad a documentarlo y soportarlo materialmente, para que pueda ser objeto de protección y uso futuro.

**F. FUNCIÓN SOCIAL** La Universidad de Cuenca, en su calidad de titular de los derechos de propiedad intelectual de las creaciones generadas en su seno, las explotará para la consecución de los fines sociales previstos en su Estatuto, promoviendo el bien común y anteponiendo siempre el interés general al interés particular, conforme las normas del Buen Vivir establecidas dentro de nuestra Constitución Política de la República.

**G. PREVALENCIA** Por su carácter especial, las normas del presente reglamento prevalecerán sobre otras de igual jerarquía que regulen la Propiedad Intelectual dentro de la Institución.

**H. SUBORDINACIÓN** El presente reglamento se supedita a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, a la Ley de Propiedad Intelectual y su reglamento, así como a los tratados Internacionales ratificados por el Ecuador en la materia.

**I. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN** La Universidad de Cuenca, se compromete a generar de manera constante y oportuna un extenso, profundo y completo proceso de difusión y capacitación para sus miembros; estableciendo los mecanismos adecuados para lograr el debido respeto por los derechos que se generan a partir de la protección de la propiedad intelectual, que son objeto de regulación y protección a través del presente reglamento.

**Art. 3.-** La Universidad de Cuenca, protegerá y hará uso, de todos sus derechos de propiedad intelectual generados a partir de las creaciones intelectuales de sus miembros; derechos que de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual Ecuatoriana comprenden a:

1. Los Derechos de autor y derechos conexos;
2. La Propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos, los siguientes:
  - a. Las invenciones;
  - b. Los dibujos y modelos industriales;
  - c. Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;
  - d. La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales;
  - e. Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales;
  - f. Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio;
  - g. Los nombres comerciales;
  - h. Las indicaciones geográficas; e,

- i. Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial; y
3. Las Obtenciones vegetales.

## Capítulo II DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

**Art. 4.-** El derecho de autor nace y se protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión, sin necesidad de registro, depósito, ni cumplimiento de formalidad alguna.

Esta protección se reconoce sin importar cual sea el país de origen de la obra, la nacionalidad o el domicilio del autor o titular y cualquiera que sea el lugar de publicación o divulgación. El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no está sometido a registro, depósito, ni al cumplimiento de formalidad alguna, sin embargo la Universidad, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley, propondrá a solicitar la protección de las mismas por parte del Estado.

**Art. 5.-** Con respecto a las creaciones intelectuales de la comunidad universitaria en materia de derechos de autor, la Universidad de Cuenca, se reservará total o parcialmente, según sea el caso y salvo excepciones debidamente justificadas por la Unidad de Propiedad Intelectual, los derechos patrimoniales que se generen o puedan generarse, en los siguientes casos:

- a. Totalmente, cuando conforme a la Ley de Propiedad Intelectual Ecuatoriana estas sean producto de una relación de dependencia, o una situación de encargo. Lo que incluye además los productos de programas y/o proyectos aprobados por la Universidad de Cuenca.
- b. Totalmente, cuando sean producto de la actividad académica universitaria para el cumplimiento de actividades obligatorias o voluntarias de sus miembros en relación con su quehacer Universitario.
- c. Totalmente, cuando sean realizadas por los estudiantes siendo parte de su formación académica Universitaria, para cumplir exigencias académicas de la Universidad.
- d. Parcialmente, cuando exista un convenio en el que previamente se haya acordado el porcentaje de participación de la Universidad en los derechos patrimoniales generados, al tratarse de un trabajo en conjunto entre la Universidad y otro(s).
- e. Total o parcialmente, según sea el caso, cuando exista cesión de derechos a favor de la Universidad de Cuenca, debidamente respaldados en un documento público por diferentes motivos.
- f. Total o parcialmente cuando sean producto de donaciones o legados, dependiendo de la determinación del mismo.

**Art. 6.-** Los derechos patrimoniales de la Universidad de Cuenca, sobre las obras que se encuentran en los casos del artículo anterior incluyen la facultad de realizar, autorizar o prohibir, sea o no con fines comerciales:

- a) La reproducción de la obra por cualquier forma, procedimiento o medio conocido o por conocer;
- b) La comunicación pública de la obra por cualquier medio conocido o por conocer, que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos, las imágenes u otros;
- c) La distribución pública de ejemplares o copias de la obra por cualquier medio conocido o por conocer;
- d) La importación; y,
- e) La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

**Art. 7.-** La Universidad de Cuenca, garantiza los derechos totales sobre las producciones independientes de los miembros de su comunidad, siempre y cuando, no se encuentran dentro de ninguno de los casos en que la titularidad corresponda de manera total o parcial a la Universidad de Cuenca, establecidos en el Art. 5 del presente reglamento.

**Art. 8.-** La Universidad de Cuenca, podrá ser cotitular de los derechos patrimoniales de las obras que son fruto de la creatividad individual e iniciativa propia de cualquiera de sus miembros, cuando para la obtención del aval institucional y mediante contrato formal en el que se determinare claramente los derechos y obligaciones de cada parte, acordaren ceder un porcentaje de su titularidad a la Universidad.

**Art.9.-** La Universidad de Cuenca, podrá entregar su aval para la publicación de obras independientes, sean o no generadas por miembros de la Comunidad Universitaria, y que por tanto no se encuentren dentro de los casos contenidos en el Art. 5 del presente reglamento; para ello el interesado deberá dirigir su solicitud al órgano superior de la Facultad o Departamento Académico encargado de la materia de publicación, para que con informe favorable, pueda remitirse la solicitud a la Unidad de Propiedad Intelectual, para que se establezca el debido contrato o convenio.

**Art. 10.-** Las Creaciones intelectuales de los estudiantes de la Universidad de Cuenca, y que son parte de su formación para cumplir con las exigencias académicas de la Universidad, serán supervisadas por quien haya sido nombrado por la Universidad para realizar su revisión y seguimiento.

El supervisor de las actividades académicas de creación estudiantil, en caso de considerar, se ha llegado o se pudiera llegar a conclusiones importantes para el desarrollo del conocimiento, deberá presentar un informe completo ante el máximo órgano colegiado de la Facultad o Departamento al que se pertenece el estudiante, alegando la necesidad de: proceder con la protección legal pertinente, recomendar la publicación y colocación de la creación ante la sociedad. Este informe, en caso de ser ratificado por el órgano superior, será remitido a la Unidad de Propiedad Intelectual, para que, previo su revisión por un par académico nombrado por el Jefe, se proceda con el trámite pertinente.

**Art. 11.-** Cuando las creaciones intelectuales de los estudiantes de la Universidad de Cuenca, sean fruto de su participación en proyectos o programas de investigación, previamente deberán haber suscrito con la Universidad un contrato o convenio en el que se incluirán las condiciones de producción de la obra, las contraprestaciones correspondientes, la titularidad, los derechos patrimoniales posibles, y la respectiva confidencialidad.

**Art. 12.-** Todas las publicaciones que se generen dentro de la Universidad de Cuenca, estarán a cargo de las diferentes Facultades, Departamentos o Unidades encargadas de la materia de publicación y será de su responsabilidad cumplir con los requisitos formales y legales mínimos, para lo cual contarán con la colaboración y asistencia de la Unidad de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca.

**Art. 13.-** Para determinar el número de ejemplares que se destinarán para el canje con otras instituciones dentro o fuera del país, se estará a lo determinado en el Reglamento de Canje de la Universidad de Cuenca.

**Art. 14.-** En el Reglamento de canje de la Universidad de Cuenca, se incluirá un número de publicaciones suficientes, para ser exhibidos y usados en la Biblioteca. El Centro Documental Regional Juan Bautista Vázquez podrá publicar las obras, trabajos, tesis de grado y pregrado, de los estudiantes de la Universidad de Cuenca, a través del medio que considere más oportuno, incluyendo, por su parte, las seguridades posibles para evitar su copia indebida. Las Facultades o Departamentos Académicos de la Universidad de Cuenca, exigirán a sus estudiantes la colocación de la debida cesión de derechos patrimoniales a favor de la Universidad y de responsabilidad exclusiva por el contenido de sus trabajos, en los términos solicitados por la Unidad de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca.

**Art. 15.-** La Universidad de Cuenca a través de su Centro Documental (CDRJBV), podrá reproducir un ejemplar de una obra, a solicitud de los docentes o discentes y miembros de su comunidad universitaria, siempre que su uso sea con finalidad académica y no involucre lucro, sin que por esta razón faltare a los debidos derechos de autor o derechos conexos. Todo esto sin hacer uso abusivo de este derecho.

**Art. 16.-** Los programas de ordenador, y toda obra Arquitectónica o Artística, creada por miembros de la comunidad Universitaria, se entienden según la ley de Propiedad Intelectual, como Derecho de Autor y por consiguiente, su titularidad le pertenecerá a la Universidad de Cuenca en los términos del Art. 5 y siguientes del presente reglamento.

### **Capítulo III DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Art. 17.-** La Universidad de Cuenca, garantizará y protegerá como propiedad Industrial, a todas las creaciones intelectuales generadas por sus miembros y aplicables a la industria o el comercio, a través de la tramitación de las debidas: patentes de invención, certificados de protección de invención, registro de dibujos y modelos industriales, registro de esquemas de trazado o circuitos integrados, informaciones no



divulgadas, registro de marcas, registro de nombres comerciales, registro de apariencias distintivas, declaraciones de protección de Indicación Geográfica y otros aplicables.

**Art. 18.-** La Universidad de Cuenca, se reservará total o parcialmente, salvo excepciones determinadas por la Unidad de Propiedad Intelectual, la titularidad y por consiguiente, los derechos patrimoniales que se generen o puedan generar como producto de las creaciones intelectuales de la comunidad universitaria en materia de Propiedad Industrial, en los siguientes casos:

- a. Totalmente, cuando conforme a la Ley de Propiedad Intelectual Ecuatoriana estas sean producto de una relación de dependencia, o una situación de encargo. Lo que incluye además los productos de programas y/o proyectos aprobados por la Universidad de Cuenca.
- b. Totalmente cuando sean producto de la Actividad Académica Universitaria para el cumplimiento de actividades obligatorias o voluntarias de sus miembros en relación con su quehacer Universitario.
- c. Totalmente, cuando sean realizadas por los estudiantes siendo parte de su formación académica Universitaria, para cumplir exigencias académicas de la Universidad. Conforme el Art. 10 del presente reglamento.
- d. Parcialmente cuando exista un convenio en el que previamente se haya acordado el porcentaje de participación de la Universidad en los derechos patrimoniales generados, en la proporción estipulada previamente.
- e. Total o parcialmente, cuando así lo determine cualquier cesión de derechos a favor de la Universidad de Cuenca, debidamente respaldada en un documento público.
- f. Total o parcialmente cuando sean producto de donaciones o legados, dependiendo de la determinación del mismo.

**Art. 19.-** La Universidad de Cuenca, garantiza los derechos totales sobre las producciones independientes, aplicadas a la industria o al comercio, de los miembros de su comunidad, siempre y cuando no se encuentren dentro de los casos del artículo anterior de este reglamento. Siempre que además no se haya logrado dicha producción con la utilización de equipos e instrumentos de la Universidad de Cuenca y que no estén directamente o indirectamente relacionadas con investigaciones que se estén realizando por la Universidad.

**Art. 20.-** La Universidad de Cuenca puede buscar financiamiento y ayuda externa para la consecución de sus fines investigativos y de creación, pero queda obligada para ello a suscribir previamente la debida documentación en la que se especifiquen los términos de esta cooperación interinstitucional, en la que además se hará mención a las cuotas de participación sobre los resultados que se generen en base a los aportes de cada una de las partes, y se añadirán los debidos acuerdos sobre la confidencialidad. La Unidad de Propiedad Intelectual efectuará los informes necesarios que se requieran para estas negociaciones.

**Art. 21.-** La Universidad de Cuenca, a través de sus miembros, podrá hacer uso de las patentes con fines no lucrativos, a nivel exclusivamente experimental, académico o científico, lo que constituye una excepción al derecho exclusivo de explotación del titular de la patente conforme a la ley.

**Art. 22.-** La Universidad de Cuenca garantiza y protege la información no divulgada, o confidencial, contra su adquisición, utilización o divulgación no autorizada del titular, en la medida en que:

- a) La información sea secreta en el entendido de que como conjunto o en la configuración y composición precisas de sus elementos no sea conocida en general ni fácilmente accesible a las personas integrantes de los círculos que normalmente manejan el tipo de información de que se trate;
- b) La información tenga un valor comercial, efectivo o potencial, por ser secreta; y
- c) En las circunstancias dadas, la persona que legalmente la tenga bajo control haya adoptado medidas razonables para mantenerla secreta.

Ya sea se refiera esta información tanto a la naturaleza, características o finalidad del conocimiento tecnológico o del producto o servicio; a sus métodos o procesos de creación, producción o fabricación; a los medios o formas de distribución y comercialización tanto de productos como servicios; o a la experiencia, habilidad intelectual o procesos, que guarde la institución con carácter de confidencial y que le permita mantener una ventaja frente a terceros.

**Art. 23.-** Se considerará por tanto titular de los derechos que otorga la Protección de Información no divulgada a la Universidad de Cuenca, y por ello, podrá ejercer las acciones que se establecen en la Ley

para impedir que la información no divulgada sea hecha pública, adquirida o utilizada por terceros; para hacer cesar los actos que conduzcan en forma actual o inminente a tal divulgación, adquisición o uso; y, para obtener las indemnizaciones que correspondan por dicha divulgación, adquisición o utilización no autorizada.

**Art. 24.-** Las creaciones intelectuales, que deriven o puedan derivar en invenciones propias de los estudiantes de la Universidad de Cuenca y que son parte de su formación, para cumplir exigencias académicas de la Universidad, serán supervisadas por quien haya sido nombrado por la Universidad para realizar su revisión y seguimiento.

Este supervisor de actividades académicas de creación estudiantil, en caso de que a su juicio creyere, se ha llegado o se pudiera llegar a conclusiones importantes para el desarrollo del conocimiento aplicable a la industria o al comercio, deberá presentar un informe completo ante el máximo órgano colegiado de la Facultad o Departamento al que se pertenece el estudiante, alegando la necesidad de proceder con la protección legal pertinente, recomendar la producción y colocación de la creación ante la sociedad. Este informe, en caso de ser ratificado por el órgano superior, será remitido a la Unidad de Propiedad Intelectual, para que, previo su revisión por un par académico nombrado por el Jefe, se proceda con el trámite pertinente.

**Art. 25.-** Cuando las creaciones intelectuales aplicables a la industria o al comercio, de los estudiantes de la Universidad de Cuenca, sean fruto de su participación en proyectos o programas de investigación, estos, previamente deben haber suscrito con la Universidad un contrato o convenio en el que se incluirán las condiciones de creación y producción, las contraprestaciones correspondientes, la titularidad, los derechos patrimoniales posibles, y la respectiva confidencialidad.

**Art. 26.-** La Universidad de Cuenca, podrá entregar su Aval para la generación de proyectos de investigación, mejora o protección de creaciones intelectuales aplicadas a la industria y al comercio ya existentes y que no se encuentren dentro de los casos contenidos en el Art. 18 del presente Reglamento; para ello el interesado deberá dirigir su solicitud al órgano superior de la Facultad o Departamento Académico encargado de la materia de publicación, para que con informe favorable de este, pueda remitirse la solicitud a la Unidad de Propiedad Intelectual para que se establezca el debido contrato o convenio, en el que se determinen las condiciones. En caso de negativa injustificada del órgano colegiado superior, podrá apelarse ante el Consejo de Investigación de la Universidad de Cuenca, quien solicitará informe a un par académico de investigadores en la materia.

**Art. 27.-** Los miembros de la comunidad universitaria, no podrán sin la debida autorización universitaria, realizar investigaciones o prestar servicios de asesoría a terceros, en temas o materias directa o indirectamente relacionados con las actividades de investigación que ellos realicen para la Universidad de Cuenca.

#### **Capítulo IV DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**

**Art. 28.-** La Universidad de Cuenca, garantizará y protegerá a todos los géneros y especies vegetales cultivadas que impliquen el mejoramiento vegetal heredable de las plantas a través de la tramitación del debido: certificado de obtentor, siempre y cuando aquel cultivo o mejoramiento, no se encuentre prohibidos por razones de salud humana, animal o vegetal.

**Art. 29.-** La Universidad de Cuenca conservará la titularidad total o parcial de los derechos patrimoniales concernientes a toda obtención vegetal generados por sus miembros en los casos detallados en el Art. 17 del presente reglamento. Y respetará la titularidad total sobre las obtenciones independientes, siempre y cuando respeten los principios contenidos en el presente reglamento.

**Art. 30.-** Los requisitos que deben seguirse para la protección de una obtención vegetal inician con la solicitud del trámite de protección al órgano colegiado superior de la Facultad o Departamento encargado de la materia, para que con su informe de aceptación sea enviado a trámite ante la Unidad de Propiedad Intelectual para que se encargue del trámite de registro en el IEPI (Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual).

Tanto la solicitud del interesado, cuanto el informe del órgano colegiado superior, deben incluir una referencia clara a la demostración de que la variedad es: nueva, distinguible, homogénea y estable; tiene altura inventiva y aplicación industrial; además de la asignación clara y específica de una denominación,

que constituya una designación genérica para la variedad. En caso de negativa del órgano colegiado superior, puede apelarse ante el Consejo de Investigación de la Universidad de Cuenca, quien determinará un par académico de investigadores para que con informe favorable de estos, pueda remitirse a la Unidad de Propiedad Intelectual.

## **Capítulo V DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Art. 31.-** La Universidad de Cuenca para el tratamiento de los asuntos concernientes a la protección de sus creaciones intelectuales y asuntos relacionados, encarga su facultad de gestión y administración en el tema de propiedad intelectual a la UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL, adscrita al Rectorado.

**Art. 32.-** La Unidad de Propiedad Intelectual, se encargará de impulsar, controlar y gestionar la propiedad intelectual en la Universidad de Cuenca.  
Tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las políticas y ejecutar el plan de Propiedad Intelectual para la Universidad de Cuenca,
- b) Proponer reformas a este reglamento de propiedad Intelectual y a las demás normas internas referentes a esta materia,
- c) Realizar los informes Técnicos para que el Consejo Universitario puede Conocer y Resolver los conflictos internos en materia de Propiedad Intelectual,
- d) Absolver las consultas que en materia de Propiedad Intelectual le sean planteadas en relación a la Propiedad Intelectual dentro de la Universidad de Cuenca.
- e) Gestionar la protección de las creaciones intelectuales de la Universidad de Cuenca, en base a los informes técnicos pertinentes.
- f) Conocer e informar técnicamente, sobre la celebración de contratos y convenios en materia de propiedad intelectual por parte de la Universidad de Cuenca,
- g) Apoyar de manera técnica en la elaboración de contratos y convenios en materia de propiedad intelectual por parte de la Universidad de Cuenca,
- h) Expedir las debidas resoluciones tendientes a viabilizar el ejercicio de sus funciones,
- i) Elaborar, ejecutar y difundir junto con el Departamento de Educación Continua, un plan de capacitación permanente a la comunidad universitaria en temas de Propiedad intelectual para el desarrollo de esta materia dentro de la Universidad de Cuenca.
- j) Las demás que sean necesarias para la gestión eficiente de la propiedad intelectual en la Universidad de Cuenca.

**Art. 33.-** La Unidad de Propiedad Intelectual de la Universidad de Cuenca, estará integrada de la siguiente manera:

- a. Tres investigadores de la Universidad de Cuenca, uno por cada área del conocimiento (Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias Biológicas y de la Salud y Ciencias Exactas y Tecnológicas) nombrados por el Consejo de Investigación de la DIUC
- b. Un miembro del Comité de Bioética de la Universidad de Cuenca, designado por el mismo comité,
- c. Un Abogado que acredite conocimiento suficiente y necesario en el tema de Propiedad Intelectual.

**Art. 34.-** El Jefe de la Unidad de Propiedad Intelectual, será nombrado por el Rector de la Universidad de Cuenca.

## **Título VI DE LA PROTECCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Art. 35.-** La violación de cualquiera de los derechos sobre la propiedad intelectual establecidos en este reglamento y las demás disposiciones legales pertinentes, darán derecho a la Universidad de Cuenca a ejercer las respectivas acciones civiles y administrativas; sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si el hecho estuviese tipificado como delito.

**Art. 36.-** La Universidad de Cuenca, en caso de violación a sus derechos de propiedad intelectual, demandará según sea el caso:

- a) La cesación de los actos violatorios;
- b) El comiso definitivo de los productos u otros objetos resultantes de la infracción, el retiro definitivo de los canales comerciales de las mercancías que constituyan infracción, así como su destrucción;
- c) El comiso definitivo de los aparatos y medios empleados para el cometimiento de la infracción;
- d) El comiso definitivo de los aparatos y medios para almacenar las copias;
- e) La indemnización de daños y perjuicios;
- f) La reparación en cualquier otra forma, de los efectos generados por la violación del derecho,
- g) El valor total de las costas procesales; y,
- h) Además de los derechos establecidos en los convenios internacionales vigentes en el Ecuador.

## **Capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37.-** La Universidad de Cuenca, puede someter sus controversias en materia de propiedad intelectual a arbitraje o mediación de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, luego de la suscripción del debido convenio.

**Art. 38.-** Cuando la Unidad de Propiedad intelectual resuelva autorizar a trámite la protección de cualquier creación, todos los gastos por la tramitación, obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, correrán por cuenta y riesgo de la Universidad de Cuenca.

**Art. 39.-** Para efectos de la Exclusividad, Confidencialidad y los derechos de Información no divulgada, se deberán incluir las respectivas cláusulas en todos los contratos, acuerdos y convenios firmados entre la Universidad de Cuenca y sus miembros o colaboradores.

**Art. 40.-** La Universidad de Cuenca y todos sus miembros se comprometen al respeto total de los derechos de autor, comprometiéndose a exigir sobre todo, el respeto por el derecho de cita en todos los espacios de la vida universitaria y denunciando el irrespeto a estos derechos. La Universidad de Cuenca considerará como infracción y sancionará entre sus miembros, la falta a los derechos de propiedad intelectual de terceros y como falta grave su reincidencia.

**Art. 41.-** La Universidad de Cuenca, conforme mandato de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual, y de la Ley Orgánica de Propiedad Intelectual, obliga a sus miembros y se obliga a sí misma a que en todos los trabajos de investigación y obras creativas protegidas por el sistema nacional de propiedad Intelectual, reconozcan la autoría de los trabajos, anotando el nombre del creador o del investigador en la obra, invento u obtención además del nombre de la Universidad en calidad de titular, quien ejercerá los derechos de explotación y compartirá los réditos con los autores, inventores, investigadores y obtentores, de conformidad con la ley.

**Art. 42.-** La Universidad de Cuenca y los miembros de su comunidad, se encuentra obligados al uso correcto de sus signos distintivos, ninguna Facultad Departamento o Dependencia académica o administrativa de la misma podrá enviar documentación oficial sin añadir el signo distintivo de la Universidad y su dependencia. La Universidad de Cuenca permite el uso gratuito de sus signos distintivos, siempre que estos sean utilizados para el ejercicio de las actividades propias del quehacer universitario.

**Art. 43.-** Cuando se necesitare de la creación o modificación, de un Signo distintivo para la actividad propia de alguna dependencia o la prestación de algún servicio por parte de la Universidad de Cuenca, deberá presentarse una solicitud para el trámite legal del mismo a la Unidad de Propiedad Intelectual, conforme los requisitos exigidos por la misma para este efecto. La Unidad de Propiedad Intelectual estará encargada del trámite pertinente ante el IEPI.

## **Capítulo VIII DISPOSICIÓN DEROGATORIA DE CARÁCTER GENERAL**

**PRIMERA.-** Deróguese todos los Reglamentos, resoluciones, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal y de gestión interna que se oponga a la aplicación del presente reglamento.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En el término de dos meses a partir de la aprobación del presente reglamento, se creará la Unidad de Propiedad Intelectual y se le dotará de las herramientas necesarias para su funcionamiento. Se nombrará al Jefe de la Unidad, y se procederá a la contratación del personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento de la misma. El Rector de la Universidad de Cuenca en el término de sesenta días expedirá el manual orgánico funcional para el funcionamiento de la Unidad

**SEGUNDA.-** En el término de seis meses a partir de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo Universitario, se procederá regularizar las normas relativas al derecho de Cita a utilizarse dentro del quehacer académico y administrativo de la Universidad de Cuenca.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario, en las sesiones ordinarias de fecha 25 de octubre y 8 de noviembre de 2011.-



Fabián Carrasco Castro  
RECTOR



José Aguilar Contreras  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

